

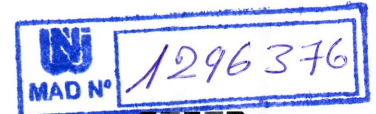


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 344-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 junio de 2026

VISTO:

La Resolución N° 679-2025-UNJ/FI, de fecha 04 de agosto de 2025; la Resolución N° 916-2025-UNJ/FI, de fecha 30 de septiembre de 2025; el Oficio N° 071-2026-UNJ/UI-FI, de fecha 06 de febrero de 2026; el Oficio N° 173-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 20 de abril de 2026; el Oficio N° 474-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe Legal N° 296-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2026; el Oficio N° 515-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0400-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *“Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, con Resolución N° 679-2025-UNJ/FI, de fecha 04 de agosto de 2025, se designa a los miembros del jurado evaluador para la revisión del Proyecto de Tesis denominado “Predicción de la pérdida de cobertura vegetal por efecto del crecimiento urbano en la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú”, presentado por los estudiantes Jhan Carlos García Yajahuanca y Lely Yanelith Coronel Castillo, consignándose como Co Asesor al Ing. Juan Carlos Chasquero Martínez;

Que, con Resolución N° 916-2025-UNJ/FI, de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprueba el Proyecto de Tesis denominado “Predicción de la pérdida de cobertura vegetal por efecto del crecimiento urbano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 344-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

en la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú”, autorizando su ejecución, consignándose como Co Asesor al Ing. Juan Carlos Chasquero Martínez;

Que, mediante Oficio N° 071-2026-UNJ/UI-FI, de fecha 06 de febrero de 2026, el Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería puso en conocimiento del Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería presuntas irregularidades advertidas en la aprobación de determinados proyectos de tesis, relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Título Profesional y Grado Académico respecto de la participación de coasesores, señalando que, de la revisión efectuada a los expedientes vinculados a las Resoluciones N° 679-2025-UNJ/FI y N° 916-2025-UNJ/FI, se habrían identificado situaciones que ameritaban la adopción de medidas correctivas por parte de las instancias competentes, al no corresponder dichas acciones a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería;

Que, a través del Oficio N° 173-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 20 de abril de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería informa al Vicepresidente Académico que la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, solicita adoptar medidas correctivas ante casos en los que los coasesores no estarían cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional Aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ y solicita Opinión Jurídica;

Que, mediante el Oficio N° 474-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre situación relacionada a coasesor de tesis;

Que, mediante el Informe Legal N° 296-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal sobre situación relacionada a coasesor de tesis “Predicción de la pérdida de cobertura vegetal por efecto del crecimiento urbano en la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú”, en el que concluye:

- 5.1. El Ing. Juan Carlos Chasquero Martínez NO reúne los requisitos establecidos en el artículo 64° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ para ejercer como co-asesor, por los fundamentos expuestos en el presente informe.
- 5.2. Las Resoluciones N° 679-2025-UNJ/FI y N° 916-2025-UNJ/FI adolecen de un vicio de ilegalidad al consignar como co-asesor a un profesional que no cumple los requisitos reglamentarios, lo que configura una infracción al artículo 64° del Reglamento y al artículo 87° numeral 87.8 de la Ley N° 30220.
- 5.3. La situación descrita no implica per se la invalidez de la investigación desarrollada por los tesisistas, toda vez que estos actuaron bajo el respaldo formal de los actos resolutivos emitidos por la Facultad. No obstante, el vicio debe ser subsanado para restablecer la legalidad del procedimiento.
- 5.4. Se evidencia la falta de un mecanismo de verificación previa de los requisitos del co-asesor en las instancias correspondientes, lo que generó que el vicio pasara inadvertido hasta una denuncia
- 5.5. Los funcionarios académicos que tramitaron la designación sin verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 64° podrían haber incurrido en responsabilidad administrativa, materia que deberá ser evaluada conforme al procedimiento correspondiente”

Que, con Oficio N° 515-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora Informe Legal sobre situación de coasesor de tesis, a fin de ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 21-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 junio de 2026, emite el Acuerdo N° 0400-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **DISPONER** a la Facultad de Ingeniería la regularización de la situación académica del coasesor consignado en el Proyecto de Tesis denominado “Predicción de la pérdida de cobertura vegetal por efecto del crecimiento urbano en la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú”, debiendo requerir a los tesisistas la sustitución del coasesor por un profesional que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 344-2026-CCO-UNJ

05-JUNIO-2026

Nacional de Jaén o, de considerarlo pertinente, la continuación del procedimiento con la asesora principal; **DISPONER** a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería que, en el marco de sus competencias y en atención al Informe Legal N° 296-2026-UNJ/OAJ, adopte las acciones administrativas necesarias para regularizar la situación del coasesor consignado en las Resoluciones N° 679-2025-UNJ/FI y N° 916-2025-UNJ/FI; **RECOMENDAR** a las Coordinaciones de Facultad y a las Unidades de Investigación el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para la designación de asesores y coasesores de trabajos de investigación y tesis; **RECOMENDAR**, mayor diligenciamiento en el cumplimiento de sus funciones, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en el marco normativo vigente, bajo responsabilidad; **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** a la Facultad de Ingeniería la regularización de la situación académica del coasesor consignado en el Proyecto de Tesis denominado "Predicción de la pérdida de cobertura vegetal por efecto del crecimiento urbano en la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú", debiendo requerir a los tesisistas la sustitución del coasesor por un profesional que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén o, de considerarlo pertinente, la continuación del procedimiento con la asesora principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería que, en el marco de sus competencias y en atención al Informe Legal N° 296-2026-UNJ/OAJ, adopte las acciones administrativas necesarias para regularizar la situación del coasesor consignado en las Resoluciones N° 679-2025-UNJ/FI y N° 916-2025-UNJ/FI.

ARTÍCULO TERCERO.- **RECOMENDAR** a las Coordinaciones de Facultad y a las Unidades de Investigación el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para la designación de asesores y coasesores de trabajos de investigación y tesis

ARTÍCULO CUARTO.- **RECOMENDAR**, mayor diligenciamiento en el cumplimiento de sus funciones, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en el marco normativo vigente, bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazan
PRESIDENTE